

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2.021))

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200053500
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: MARIELA BETANCOURT SÁNCHEZ
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA CARIOCA SAS Y OTRO.

Vista la documental aportada por la parte demandante, para efectos de notificación al extremo pasivo, se advierte que la misma es confusa y por ello no puede ser tenida en cuenta como pasa a explicarse: La citación no se encuentra ajustada a lo dispuesto en el auto mandamiento de pago, toda vez que la redacción invita a la parte a que se acerque a la sede judicial a recibir notificación personal, dentro de los 5 días siguientes, y seguidamente se le informa “en pandemia cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co “No se le informa que puede comunicarse a ese correo electrónico para ser notificada, máxime cuando aún no se autorizado la presencia de público en sus instalaciones, en consecuencia, no se tiene en cuenta la documental aportada.

Inténtese nuevamente la notificación a la demandada.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Se insiste que para garantizar el derecho el debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ